Año de 1912 — Lunes 25 de Marzo — Núm. 37

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas 5
seis — — 10
Anuncios particulares, la línea...... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas .... 6'25
seis — — .... 12'5
Número suelto........................ 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz, y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

546

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Siendo muchos los señores Alcaldes que no han dado cumplimiento á lo dispuesto en los Reales decretos de 18 de Agosto de 1891 y 15 de Enero de 1903 y en la Real orden de 21 de Julio de 1909, dejando de remitir á este Gobierno el estado de las operaciones de vacunación y revacunación efectuadas en el respectivo término municipal durante el segundo semestre del año último (negativo en el caso de que no haya sido practicada ninguna de las expresadas operaciones), he acordado prevenirles que, sin excusa ni pretexto alguno, deberán cumplir el servicio en la forma indicada, en el improrrogable término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca esta Circular en el *Boletín oficial* de la provincia, bien entendido que no es suficiente participarlo por medio de oficio, y que de no recibirse en este Gobierno los aludidos estados, nombraré comisionados plantones para que procedan á recogerlos, corriendo á cargo del peculio particular de dichos señores Alcaldes el pago de las dietas que aquéllos devenguen.

Segovia, 21 de Marzo de 1912.

El Gobernador,
EDUARDO SERRANO NAVARRO

593

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

CIRCULAR

Según comunica á este Gobierno el Excmo. Sr. General Gobernador Militar, desde el miércoles 27 al 30 del actual, ambos inclusive, á excepción del jueves, verificarán los alumnos de primer año de la Academia de Artillería, en el campo de Escuelas Prácticas, desde las doce á las catorce horas de los indicados días, ejercicios de tiro al blanco con cañón.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á fin de evitar cualquier desgracia.

Segovia, 25 de Marzo de 1912.

El Gobernador,
EDUARDO SERRANO NAVARRO

592

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 1.º

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial me comunica lo siguiente:

«Examinado el expediente de que se hará mención, y

Resultando: Que habiéndose posesionado D. Agustín Martín, de los cargos de Alcalde y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, respectivamente en los días 1 y 2 de Enero último, formula la renuncia del primero de dichos cargos, en instancia presentada al Ayuntamiento, con fecha 16 de Febrero, por estimarle incompatible con el de Presidente de la Junta municipal.

Resultando: Que el Ayuntamiento, en sesión de 25 del mismo, confirmando los extremos aludidos, le remite á informe de esta Comisión á los efectos consiguientes.

Considerando: Que habiéndose posesionado D. Agustín Martín, del cargo de Presidente de la Junta municipal del Censo, el día 2 de Enero, es decir, con posterioridad, no solo á su elección de Alcalde, sino de Concejal, ha de serle aplicable lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 11 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y en su consecuencia debe ser desestimada su renuncia de Alcalde por extemporánea, toda vez que debió formularla, durante los quince días siguientes á su toma de posesión del cargo de Alcalde, verificada el día 1.º de Enero último, y no con la fecha en que lo efectúa.

Esta Comisión provincial, en sesión de 14 del actual, acordó desestimar la renuncia del cargo de Alcalde de Castroserna de Arriba, presentada por D. Agustín Martín; é interesar de V. S. la publicación de este acuerdo en el *Boletín oficial*; en el plazo y á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y que se sirva comunicarle al Ayuntamiento de Castroserna de Arriba, para su conocimiento y el del interesado.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto anteriormente citado, se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 21 de Marzo de 1912.

El Gobernador,
EDUARDO SERRANO NAVARRO

591

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 1.º

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial me comunica lo siguiente:

«Examinada la cuenta definitiva del presupuesto provincial, correspondiente al ejercicio del año 1911, que rinde el Presidente de la Excma. Diputación, como ordenador de pagos en cumplimiento de las disposiciones vigentes, ofrece el siguiente resultado:

Cuentas rendidas por el Sr. Presidente de la Corporación, como ordenador de pagos.

De propiedades y derechos pertenecientes á la Excma. Diputación ó Establecimientos que de ella dependen.

Fincas rústicas y urbanas..	134.598'36
Títulos de la deuda.......	568.455'08
Censos en especie........	45.588'00
Idem en metálico.........	80.339'00
TOTAL	828.980'44

CUENTA DE PRESUPUESTOS

Ingresos

Presupuesto definitivo....	937.295'90
Aumentos en el ejercicio..	4.132'09
TOTAL	941.427'99
Anulaciones en el ejercicio.	41.885'35
Presupuesto liquidado....	899.542'64
Recaudado en los 12 meses.	602.790'94
Pendiente de cobro que pasa á resultas............	296.751'70

Gastos

Presupuesto definitivo....	618.362'94
Aumentos en el ejercicio..	180'00
TOTAL	618.542'94
Anulaciones en el ejercicio.	62.302'80
Presupuesto liquidado....	556.240'14
Pagos en los 12 meses....	551.038'62
Pendiente de pago que pasa á resultas............	5.201'52

Cuenta de caudales rendida por el Sr. Depositario de fondos provinciales.

Existencia que resultó en Caja en 31 de Diciembre de 1910..............	64.580'75
Ingresos en los 12 meses del ejercicio de 1911....	538.210'19
TOTAL	602.790'94
Pagos en los 12 meses del ejercicio de 1911.......	551.038'62
Existencia que resultó en Caja en 31 de Diciembre de 1911, que pasa al ejercicio de 1912..........	51.752'32

Visto el artículo 126 de la ley orgánica provincial.

Esta Comisión provincial en sesión del día 15 del actual, acordó en cumplimiento de lo que dispone el artículo 126 de la ley provincial, aprobar la cuenta de referencia, rogando á V. S. se sirva ordenar se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia, quedando expuestos

al público los originales en la Secretaría, hasta que la Diputación provincial se reuna para su aprobación.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 23 de Marzo de 1912.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

588

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Jefatura de Obras públicas

EXPROPIACIONES

Recibida en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, la orden de pago del expediente de expropiación de las fincas que se ocupan en el término municipal de Martín Muñoz de la Dehesa, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de la Estación de Fuente de Santa Cruz á Arévalo, y disponiendo la Real orden de 3 de Septiembre de 1909, que cuando los interesados en el cobro del expediente de expropiación mandado pagar prefieran cobrar las cantidades que les están señaladas en la Capital de la provincia respectiva, en lugar de hacerlo en los Ayuntamientos correspondientes, lo manifiesten así á los Ingenieros Jefes y en su virtud les sea señalado día para realizarlo, debiendo concurrir al acto juntamente con aquéllos, el Alcalde y Secretario de los municipios respectivos, siendo los viajes de estas dos entidades á cargo de los referidos interesados.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* á fin de que los propietarios interesados que son los que figuran en la relación publicada en el número 121 de este periódico oficial de esta provincia correspondiente al día 9 de Octubre de 1901, en el plazo de diez días, manifiesten ante la Alcaldía de Martín Muñoz de la Dehesa, si desean cobrar en esta Capital ó en la mencionada Alcaldía, para lo cual se les avisará oportunamente.

Segovia, 21 de Marzo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Agustín Ruiz.

585

Alcalddía de Pajares de Fresno

Por defunción del que la venía desempeñando en propiedad, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia para proverla quince días, con el sueldo anual de quinientas pesetas.

Los aspirantes pueden solicitarlo en el referido plazo, á contar desde en el que se vea este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Pajares de Fresno, 20 de Marzo de 1912.—El Teniente Alcalde, por ausencia del propietario, Tiburcio Martín.

528

Alcaldia de Veganzones

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares para el año de 1913, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, presenten en esta Alcaldía relaciones duplicadas debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten su pago de derechos reales, hasta el día 1.° de Mayo próximo. pues pasado que sea éste, no se admitirá ninguna.

Los apéndices serán expuestos al público en la Secretaría municipal desde el 1.° al 15 de Junio siguiente, ambos inclusive, conforme previene la ley; durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y entablar las reclamaciones que consideren justas.

Veganzones, 15 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Matías de Vírseda.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Ortigosa de Pestaño
Villaseca
Gomezserracín
Fuenterrebollo
Escarabajosa de Cabezas
Santo Domingo de Pirón
Arahuetes
Adrados
La Lastrilla
Vegafría
Zamarramala
Higuera
Marazoleja
Castrillo

547

Alcaldía de La Lastrilla

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar con acierto el acta general de recuento de la ganadería de este término para el año próximo de 1913, se hace preciso que los vecinos de esta localidad que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia las correspondientes relaciones de altas y bajas debidamente justificadas; pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

La Lastrilla, 18 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Eugenio Hernansauz.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Ortigosa de Pestaño
Trescasas
El Negredo
Cabezuela
Sebúlcor

Por el plazo de diez días:

Turégano

Por el plazo de quince días:

Escarabajosa de Cabezas
Olombrada
Codorniz
Dehesa y Dehesa Mayor
Urueñas
Campo de San Pedro
Sotillo
Santo Domingo de Pirón
San Cristóbal de Cuéllar
Etreros
Ayllón
Arahuetes
Adrados
Vegafría
Valdeprados
Torreiglesias
Marazoleja
Castrillo
Montuenga
El Muyo
Bernúy de Porreros
Brieva
Valleruela de Pedraza

587

Juzgado municipal de Ventosilla y Tejadilla

Don Vicente García Matesanz, Juez municipal de Ventosilla y Tejadilla.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia: En el pueblo de Ventosilla y Tejadilla á dos de Marzo de mil novecientos doce, el Tribunal municipal compuesto de los señores D. Vicente García Matesanz, como Juez, y D. Juan Francisco González y D. Benito González, Adjuntos, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil promovidos por don Genaro Mayoral Alonso, labrador, propietario y vecino de este pueblo, apoderado de Angel Alonso Moreno, de esta misma vecindad, contra el que lo es también de este pueblo D. Jacinto Alonso Martín, labrador, sobre pago de diez fanegas de trigo, cinco de centeno y 105 pesetas en metálico; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía, á D. Jacinto Alonso Martín, y á que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al actor D. Genaro Mayoral Alonso, la suma de diez fanegas de trigo, cinco de centeno y 105 pesetas en metálico, que es en deberle según consta en autos y al pago de las costas causadas y que se causen. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente al litigante rebelde, si lo solicitare la parte contraria, ó con otro caso,en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente García.--Juan Francisco González.—Benito González.—Secretario, Anastasio San Juan.—Está sellada.

Y para que sirva de notificación á D. Jacinto Alonso Martín, pongo la presente que firmo en Ventosilla y Tejadilla, á dieciocho de Marzo de mil novecientos doce.—El Juez, Vicente García.—El Secretario, Anastasio San Juan.

586

Juzgado municipal de Adrados

Don Julián Ruano Arranz, Juez municipal de este pueblo de Adrados.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado y su suplente, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.° Certificación de Nacimiento.

2.° Certificación de buena conducta moral expedida por el Sr. Alcalde del domicilio del interesado.

3.° Certificación de examen y aprobación conforme á Reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

4.° La remuneración será los derechos de arancel.

Y para los efectos correspondientes se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Adrados, 6 de Marzo de 1912.—El Juez municipal, Julián Ruano.

533

Tribunal Supremo.—Sala de lo Contencioso-Administrativo

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala

3.661.—D. Mariano Muñoz Herguedа, contra Real orden, comunicada por el Ministerio de Fomento, en 25 de Noviembre de 1911, sobre intrusión y roturación de terrenos de la Cañada de Cazuleta, en San Cristóbal de Cuéllar.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 18 de Marzo de 1912.—El Secretario Decano, Luis María Lorente.

IMPRENTA PROVINCIAL

594

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO MINERO DE MADRID — PROVINCIA DE SEGOVIA

Debiéndose proceder por el personal facultativo de Ingenieros de Minas del Distrito, á la práctica de las operaciones facultativas que se detallan en la siguiente relación, he dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 31 de la vigente ley de Minas, se publique en este periódico oficial; previniendo á los Sres. Alcaldes é individuos de la Guardia civil, presten á dicho personal el auxilio que les demande, para el mejor desempeño de su cometido; previniendo al propio tiempo á los interesados en las mencionadas operaciones que esta notificación surtirá los mismos efectos legales que si se les hiciere en persona por no residir en esta Ciudad y carecer de representante en la misma.

Segovia, 23 de Marzo de 1912.—El Gobernador, Eduardo Serrano Navarro.

RELACIÓN de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de este Distrito en los registros de las minas que en la misma se detallan, con expresión de los días en que aquéllas han de verificarse.

Fecha de la operación	Número del expediente	Nombre de la mina	Término en que radica	Interesado y su vecindad	Minas colindantes, sus dueños y domicilio
Desde el día 26 al 31 del presente mes	352	«San Rafael»....	El Espinar..........	D. Julián Sastre.—Madrid..........	Demasía á «María».D.Julián Sastre. Madrid
	353	«San Carlos»....	Idem..........	El mismo.—Idem..........	«La Reina» núm.274.-Comp.ª S. Rafael
	358	«La Fortuna» ...	Idem..........	D. Víctor Labadíe.—Idem	«Flor del Espinar».—Idem.—Madrid.
	359	«La Dicha»	Idem..........	El mismo..........	«Carolina» —D. Julián Sastre

Madrid, 22 de Marzo de 1912.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Juan Falcó.